



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 044/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los Artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, que el Órgano Ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta la potestad reglamentaria.

Que, el Artículo 60, parágrafo I de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), define que "el Estatuto Autonómico es la norma institucional básica de las entidades territoriales autónomas, de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado".

Que, el Artículo 60, parágrafo II de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), dispone que el Estatuto Autonómico está subordinado a la Constitución Política del Estado y en relación a la legislación Autonómica tiene preeminencia.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de su compatibilidad constitucional expresada mediante la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional; y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Artículo 8, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, dispone que la estructura jurídica del Departamento está integrada por el Estatuto Autonómico Departamental, leyes departamentales, decretos, resoluciones y demás disposiciones emanadas por los órganos institucionales del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, es precedente el presente Decreto Departamental, para que no se repita regulaciones vigentes, por cuanto se deberá abrogar el Decreto Departamental N° 041/2021 por existir regulación previa que reglamenta la Ley Departamental N° 160 contenida en el Decreto Departamental N° 040/2021.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo 11 numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del departamento Autónomo de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y la Ley;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ABROGAR y dejar sin efecto el **Decreto Departamental N° 041/2021** por existir regulación previa que reglamenta la Ley Departamental N° 160 contenida en el Decreto Departamental N° 040/2021

Es dado en el despacho del señor Gobernador a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Comuníquese, regístrese y archívese

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA